PRÓRROGA No. 01 y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará**, EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.498 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CONYCON GVI NIT. 901.979.177-5 (Integrado por CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S con NIT. 890.932.730-7 con un porcentaje de participación del 90% Y CONYVIAS S.A.S con NIT. 901.370.607-5 con un porcentaje de participación del 10%),** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el ***CONSORCIO CONYCON GVI***, suscribieron el Contrato de Obra No. 1531 el 27 de agosto de 2025, cuyo objeto es "**GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERA HONDA - GUADUAS - VILLETA, RUTA 5008 DESDE EL PR 5+850 AL PR 64+000 Y VARIANTE HONDA - PUERTO BOGOTÁ, RUTA 5007 DESDE EL PR 46+000 AL PR 46+1150, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA (SECTOR 1) Y GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA EL KORÁN - GUADUAS, RUTA 5008B DESDE EL PR 0+000 AL PR 59+162, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (SECTOR 2)"**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. *1531* de *2025* es hasta el 31 de diciembre de *2025*, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de octubre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-073504.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1531 de 2025, se estableció en

la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($24.450.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1531 de 2025 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

5. Que mediante oficio **CO-255-114-2025** del 03 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la Prórroga No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Obra No. 1531 de 2025 en los siguientes términos:

"En conclusión, con el fin de atender las necesidades del contrato, es necesaria la adición de recursos para el sector 1 y sector 2 por valor de Tres mil cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos veinticuatro mil ciento once pesos ($3.492.624.111,00) M/CTE valor incluido IVA y su prórroga de dos (2) meses, para garantizar, la permanencia de los servicios de atención al usuario, el mantenimiento rutinario, transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía".

6. Que mediante oficio **CINP-571-122-5153** del 03 de diciembre de 2025 **LA INTERVENTORÍA,** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y adicionar el Contrato de Obra No. 1531 de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, así:

"CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con base en el análisis técnico, económico y jurídico, esta Interventoría avala la solicitud de adición y prórroga No. 1 al Contrato 1531-2025, necesaria para garantizar la adecuada transitabilidad, la seguridad vial y la atención prioritaria de las afectaciones identificadas en los corredores a cargo del Contrato 1531-2025.

El valor total avalado asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (IVA incluido) ($3.492.624.111) distribuidos para el sector 1 el valor de $1.764.372.266 y para el sector 2 el valor de $1.728.251.845.

La prórroga solicitada por el contratista, consistente en dos (2) meses adicionales a partir del 1 de enero de 2025, también se considera procedente, toda vez que el incremento en las cantidades de obra y las actividades incorporadas mediante la adición requieren un mayor tiempo

de ejecución para garantizar su adecuada culminación, continuidad operativa y cumplimiento de los objetivos del contrato".

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga y adición del 03 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que la solicitud de modificación fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 56 del 16 de diciembre de 2025.

9. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales y el supervisor presentaron el siguiente concepto ante el Comité de Contratación:

"*La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Grupo Grandes Proyectos de Gestión Vial, considera justificadas las solicitudes de adición de recursos ($3.492.624.111,00) y la prórroga por dos meses para garantizar la ejecución de actividades de mantenimiento periódico, la señalización y la implementación de medidas de seguridad vial, la permanencia de los servicios de atención al usuario, el mantenimiento rutinario, transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía.*

Con la mencionada adición, no se supera el 50% del valor del contrato y se requiere para mejorar la transitabilidad de las rutas 5008 y 5008B; cumpliendo así, con la misión de la Entidad, la satisfacción del interés general y los fines del estado.

Por otro lado, se tiene que la modificación de los contratos estatales es una acción válida y amparada por las leyes vigentes en materia de contratación estatal. El inciso segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga solicitada hasta el 28 de febrero de 2026 resulta procedente ya que es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Concejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del

contrato se puede modificar por acuerdo de las partes".

10. Que mediante comunicación por correo electrónico del 18 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 01 y Adición No. 01 al Contrato de Obra No. 1531 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra 1531 No. 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1531 de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 y **ADICIONAR** el valor del Contrato Obra No. 1531 de 2025 por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($3.492.624.111,00)** incluido IVA, para un total acumulado de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 27.942.624.111,00),** incluido IVA.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($3.492.624.111,00)** discriminado así: **A). SECTOR 1: TRANSVERSAL LAS ANIMAS – BOGOTÁ**, *a). TOTAL BÁSICO DE OBRAS* la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.751.577.200,00);** *d). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)* la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.795.066,00),** y **B). SECTOR 2: TRANSVERSAL MEDELLÍN – BOGOTÁ**, *a). TOTAL BÁSICO DE OBRAS:* la suma de **MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE ($1.715.718.721,00)**; *d). VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)* la suma de **DOCE MILLONES**

PRÓRROGA No. 01 y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 12.533.124,00).

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145925 del 10 de noviembre de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE ($254.485.421,00)**, así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-75-51102D-2401023-02	Propios	20	**$ 254.485.421**
TOTAL			**$ 254.485.421**

De igual forma, para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105925 del 09 de junio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($3.238.138.690,00)**, así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-103-51102D-2401023-02	Propios	20	**$ 1.578.535.000**
C-2409-0600-3-20301C-2409039-02	Propios	20	**$ 1.659.603.690**
TOTAL			**$ 3.238.138.690**

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1531 de 2025 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PRÓRROGA No. 01 y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1531 DE 2025

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del **INSTITUTO.**

Elaboró: Laura Sofía Mendoza Camacho – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón Abogada SGCPA
Revisó: César Fruto Corredor Gómez – Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: German Enrique Olier Oliver – Abogado SGI
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.